

RESOLUCIÓN 34348 DE 2018

(octubre 17)

Diario Oficial No. 50.750 de 18 de octubre de 2018

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por medio de la cual se establecen el periodo y las condiciones para el segundo ciclo de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2018 en el territorio nacional.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 38390 de 2018, 'por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Sucre, Norte de Santander, Santander, Nariño, Putumayo, Meta, Caquetá, César, La Guajira, Caldas, Quindío, Bolívar, Magdalena y Valle del Cauca', publicada en el Diario Oficial No. 50.807 de 14 de diciembre de 2018.
- Modificada por la Resolución 37380 de 2018, 'por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Cundinamarca', publicada en el Diario Oficial No. 50.793 de 30 de noviembre de 2018.
- Modificada por la Resolución 34716 de 2018, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número 34348 del 18 de octubre de 2018', publicada en el Diario Oficial No. 50.755 de 23 de octubre de 2018.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) artículo 60 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4o del Decreto número 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.3.1 del Capítulo 3 del Título I de la Parte 13 del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que la Resolución número 7231 de 2017, por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención, control y erradicación de la Brucelosis en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y equina en Colombia, su capítulo III establece las condiciones de la vacunación y sus sistemas de identificación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre

Aftosa y la Brucelosis Bovina, comprendido entre el veintinueve (29) de octubre y el doce (12) de diciembre de 2018, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO. El período de vacunación para municipios y veredas que conforman la zona de contención establecida por medio de la Resolución número **11595** de 2017, será entre el veintinueve (29) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO 2. <Parágrafo adicionado por el artículo **1** de la Resolución 34716 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El inicio del período del segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina para los departamentos de Cesar y La Guajira se establece a partir del veinticuatro (24) de octubre de 2018.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo **1** de la Resolución 34716 de 2018, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número **34348** del 18 de octubre de 2018', publicada en el Diario Oficial No. 50.755 de 23 de octubre de 2018.

Notas de Vigencia

- Mediante la Resolución **38390** de 2018, 'se amplía el II ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Sucre, Norte de Santander, Santander, Nariño, Putumayo, Meta, Caquetá, César, La Guajira, Caldas, Quindío, Bolívar, Magdalena y Valle del Cauca', publicada en el Diario Oficial No. 50.807 de 14 de diciembre de 2018.

- Mediante la Resolución **37380** de 2018, 'se amplía el II ciclo de vacunación 2018 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Cundinamarca', publicada en el Diario Oficial No. 50.793 de 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables respecto a la Fiebre Aftosa a todos los animales de las especies bovina y bufalina existentes en el territorio nacional, con excepción de las zonas declaradas libres de Fiebre Aftosa sin vacunación las cuales se encuentran ubicadas en: el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las islas de Gorgona y Malpelo y el Urabá Chocoano, conformado por los municipios de: Acandí, Bahía Solano, Bojayá, Carmen del Darién (margen izquierda del río Atrato), Juradó, Riosucio (margen izquierda del río Atrato), Unguía y su zona de vigilancia que incluye la franja de tierra de 10 kilómetros de ancho, localizada a lo largo de la margen derecha (oriental) del río Atrato, y que va desde la desembocadura del río Atrato en el océano Atlántico (Golfo de Urabá) aguas arriba hasta la desembocadura del río Murrí en el río Atrato; así como los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia.

Con relación a la Brucelosis bovina se vacunará a toda hembra bovina y bufalina entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad existentes en el territorio nacional, con excepción de aquellas que se encuentren ubicadas en la provincia de García Rovira en el departamento de Santander, las provincias Norte y Gutiérrez en el departamento de Boyacá y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LA VACUNACIÓN. Será responsabilidad del ganadero vacunar la población bovina y bufalina contra Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en las fechas programadas por el proyecto local donde se ubica su predio, bajo las condiciones establecidas en la presente resolución.

La ejecución de la vacunación contra las mencionadas enfermedades está bajo la responsabilidad de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - (Fiduagraria S.A.) - Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) por encargo fiduciario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Gremiales Ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector que formen parte de la infraestructura técnica y administrativa definida para la ejecución del segundo ciclo de vacunación 2018.

ARTÍCULO 4o. CONTROL DE LA VACUNA. En todas las zonas determinadas en el territorio nacional donde se debe llevar a cabo la vacunación, únicamente podrán usarse lotes de vacunas registradas contra Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina, que hayan sido evaluados y aprobados por el ICA, según los parámetros de esterilidad, inocuidad, potencia y pureza establecidos en las normas vigentes.



ARTÍCULO 5o. VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA. En los municipios de frontera de Arauca, Vichada y Boyacá; en la Zona de Protección de Norte de Santander establecida en la Resolución número 2141 de 2009, así como en los municipios de frontera de los departamentos de La Guajira, Nariño y Putumayo, la vacunación contra la Fiebre Aftosa se realizará en barrido, al inicio del ciclo y tendrá supervisión oficial del ICA.

Los predios definidos por el ICA como de alto riesgo de ocurrencia de Fiebre Aftosa y/o aquellos con más de quinientos (500) bovinos deberán incluirse de manera prioritaria en la programación de rutas de vacunación por parte de las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA) y la CNCL en todos los proyectos locales.

PARÁGRAFO. Todos los animales procedentes de los departamentos y municipios de las zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación relacionadas en la excepción del artículo 2o de la presente resolución, que sean movilizados a las zonas donde es obligatoria la vacunación, deberán ser vacunados contra la Fiebre Aftosa en el lugar de destino. Estas vacunaciones deberán ser registradas y oficializadas ante el ICA.



ARTÍCULO 6o. VACUNACIÓN E IDENTIFICACIÓN CONTRA BRUCELOSIS BOVINA.

6.1. Para el segundo ciclo de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina 2018 en los municipios de San Pedro de los Milagros, Entreríos, Santa Rosa de Osos, Belmira, Don Matías, Yarumal, Angostura, San José de la Montaña, San Andrés de Cuerquia y Bello del departamento de Antioquia, será obligatoria la vacunación de hembras en las categorías etarias contempladas en los numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución número 7231 de 2017, así:

6.1.1. Revacunación con Cepa RB51 en hembras bovinas y bufalinas entre los trece (13) y dieciocho (18) meses de edad que fueron primo vacunadas con Cepa RB51.

6.1.2. Revacunación en hembras bovinas y bufalinas no preñadas de cinco (5) años con Cepa RB51 y en adelante cada cinco (5) años.

6.2. En el departamento de Cundinamarca en los municipios de Bojacá, Cajicá, Carmen de Carupa, Chía, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Gachancipá, Guachetá, Guasca, Guatavita, La Calera, Lenguaque, Madrid, Mosquera, Nemocón, Sesquilé, Sibaté, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tocancipá, Ubaque, Villapinzón, Zipacón y Zipaquirá, será obligatoria la vacunación de hembras en las categorías etarias contempladas en el numeral 5.3 de la Resolución número 7231 de 2017, así:

6.2.1. Revacunación en hembras bovinas y bufalinas no preñadas de cinco (5) años con Cepa RB51 y en adelante cada cinco (5) años.

6.3. Identificar individualmente las terneras vacunadas con una marca indeleble, para lo cual se permitirán los siguientes sistemas de identificación:

6.3.1. Con la letra “V” en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.

6.3.2. Sistemas de identificación individual como tatuaje, orejera, microchip o chapeta, DIN dispositivo de identificación nacional IDENTIFICA; la relación de las terneras vacunadas quedará consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).

6.3.3. Muesca con la letra “V” en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cm (centímetros) de profundidad, realizada inmediatamente después de aplicada la vacuna.

PARÁGRAFO 1. Esta actividad de identificación será coordinada directamente por Fiduagraria S.A. – CNCL, quien informará al ICA y a las OEGA correspondientes las zonas del país en que este sistema de identificación será usado.

PARÁGRAFO 2. Los ganaderos podrán vacunar directamente sus hembras bovinas y bufalinas de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, durante el ciclo de vacunación, previa autorización del ICA.

Para ello deberán contar: Con la asistencia técnica de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente, quien será responsable de la adquisición de las vacunas en las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas autorizadas, de su manejo, aplicación, registro y oficialización ante el ICA diligenciando el Registro Único de Vacunación (RUV) correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Las terneras mayores de ocho (8) meses de edad que por razón justificada no sean vacunadas contra la Brucelosis bovina dentro del ciclo establecido y que requieran ser movilizadas, deberán ser vacunadas previa autorización o supervisión de la oficina local del ICA antes de dicha movilización.



ARTÍCULO 7o. VACUNACIONES ESTRATÉGICAS. A partir de la fecha de finalización del ciclo, sólo se autorizarán vacunaciones estratégicas para cualquiera de las dos enfermedades previa aprobación del ICA, en los casos en que se requiera la atención de emergencias o cuando según criterio del Instituto las circunstancias lo ameriten. Para estos casos, los ganaderos deben solicitar la vacunación por escrito a la oficina local del ICA más cercana al predio.

El ICA autorizará las vacunaciones estratégicas a través del epidemiólogo regional quien definirá las fechas y hará seguimiento a los médicos veterinarios de las oficinas locales sobre la aplicación y registro de estas vacunas, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección Técnica de Sanidad Animal. Las vacunaciones estratégicas para brucelosis podrán autorizarse a través del responsable departamental del programa.

Los costos causados asociados a esta vacunación estarán a cargo de los ganaderos.



ARTÍCULO 8o. ORGANIZACIONES EJECUTORAS DE LA VACUNACIÓN. Podrán actuar como Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA) de la vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina para el segundo ciclo de vacunación 2018, aquellas Organizaciones Gremiales Ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector de acuerdo a lo definido por el ICA en la evaluación de la ejecución del primer ciclo 2018 o por el resultado de la convocatoria que para el efecto realizó el ICA, del veinte (20) al veintisiete (27) de septiembre y para el proyecto local La Macarena del cuatro (4) al siete (7) de octubre de 2018, que en cualquiera de los dos eventos, cumplieron con el total de requisitos, superaron y aprobaron la evaluación de parte del ICA en relación a los aspectos técnicos sanitarios y por parte de Fiduagraria S. A. de los aspectos técnico-administrativos; estas OEGA quedan autorizadas por el ICA para este ciclo a través de la presente resolución.

Los ejecutores de la vacunación OEGA adquirirán el biológico respectivo a los laboratorios productores según la instrucción de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa como ente de consulta ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para la ejecución del segundo ciclo de vacunación 2018, las OEGA son:

<Consultar texto de la Tabla modificada en el artículo 2 de la Resolución 34716 de 2018. El texto **ORIGINAL** el siguiente:>

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
AMAZONAS	LETICIA	CNCL	OFICINA LOCAL ICA	LETICIA
ANTIOQUIA	ARBOLETES	COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA DE GANADEROS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE URABÁ NORTE - ATUN	COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA DE TÉCNICOS - ATUN	ARBOLETES
			COOPERATIVA ATUN	SAN PEDRO DE URABÁ
			COOPERATIVA ATUN	NECOCLÍ
	CAUCASIA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL BAJO CAUCA Y ALTO SAN JORGE - ASOGAUCA	ASOGAUCA	CAUCASIA
	CHIGORODO	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL URABÁ GRANDE	AGANAR	CHIGORODO
			SERVIPRODUCTOS ALEMAGROP SAS	MUTATA
	LA CEJA	ASOCIACIÓN REGIONAL DE GANADEROS EL CAPIRO MUNICIPIO DE SONSON	AGROCOLANTA SONSON	SONSON
			AGROCOLANTA LA UNIÓN	LA UNIÓN
			AGROCOLANTA LA CEJA	LA CEJA
			AGROCOLANTA ABEJORRAL	ABEJORRAL
			AGROCOLANTA MARDINILLA	MARDINILLA
			AGROCOLANTA EL CARMEN	CARMEN DE VIBORAL
			AGROCOLANTA GUARNE	GUARNE
			AGROPÉREZ LTDA.	RIONEGRO
	LA PINTADA	ASOCIACIÓN GREMIAL DE GANADEROS ASOGANS	ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL NORTE DE CALDAS Y SUR DE ANTIOQUIA	LA PINTADA
			AGROPECUARIA LA BONITA	AMAGÁ
			ASISTAGRO	CIUDAD BOLÍVAR
			ALMACEN FORTICAMPO	URRAO
			ALMACEN AGROPECUARIO EL CAMPESINO DE SALGAR	SALGAR
	MEDELLÍN	COOPERATIVA COLANTA - COLANTA	AGROCOLANTA AUTOPISTA	MEDELLÍN (Autopista)
AGROCOLANTA BARBOSA			BARBOSA	
AGROCOLANTA			ITAGUÍ	

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEQA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN	
	NORDESTE	CORPORACION ANTIOQUIA HOLSTEIN	AGROKALECO	CISNEROS	
			AGROMAX HM	SANTO DOMINGO	
			AGROPECUARIA REGIONAL	VEGACHI	
			AGENCIA PURINA	YOLOMBO	
			AGROSANAR	AMALFI	
			ALMACEN EL CAFETAL MORA	ANORI	
			ELECTRICOS ITALCOL	REMEDIOS	
			DEPARTAMENTO AGROPECUARIO LA ABUNDANCIA	SEGOVIA	
			DISTRISOLLA YALI	YALI	
			DISTRIBUIDORA COLANTA SAN ROQUE	SAN ROQUE	
	PUERTO BERRIO	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BERRIO	CORPORACION ANTIOQUIA HOLSTEIN	MEDELLIN (BODEGA)	
			ALMACEN COMITÉ DE GANADEROS DE PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	
			ALMACEN AGROPECUARIA EL SALADITO	MACEO	
			COMITÉ DE GANADEROS DE PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO DORADAL - ANTIOQUIA	
			COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS	CARACOLÍ	
			ALMACEN AGROPECUARIO ALFA	YONDO	
			APAGRONAR	PUERTO NARE	
	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ASOCIACION DE GANADEROS DE ABRIAQUI - AGA	VETERINARIA EL BUFALO	YONDO	
			AGROCOLANTA CAÑAS GORDAS	CANAS GORDAS	
			AGROCOLANTA FRONTINO	FRONTINO	
			AGROCOLANTA LIBORINA	LIBORINA	
			FERRETERIA URACAMP	DABEIBA	
	SANTA ROSA DE OSOS	COOPERATIVA COLANTA - COLANTA	ASOCIACION DE GANADEROS DE ABRIAQUI	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	
			AGROCOLANTA SANTA ROSA	SANTA ROSA DE OSOS	
			AGROCOLANTA ANGOSTURA	ANGOSTURA	
			AGROCOLANTA CAROLINA	CAROLINA	
			AGROCOLANTA DON MATIAS	DON MATIAS	
			AGROCOLANTA ENTERRERIOS	ENTERRERIOS	
			AGROCOLANTA ARAGON	ARAGON	
			AGROCOLANTA BELMIRA	BELMIRA	
			AGROCOLANTA OVEJAS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	
			AGROCOLANTA SAN JOSE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTANA	
	ARAUCA	ARAUCA	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	AGROVETERINARIA COMITÉ DE GANADEROS	ARAUCA
COMITÉ DE GANADEROS DE SAN JOSE DE CRAVO NORTE				CRAVO NORTE	
COMITÉ DE GANADEROS DE LA INSPECCION DE LA ESMERALDA				ARAUQUITA	
SARAVENA		COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	SARAVENA	
			COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE FORTUL	FORTUL	
TAME		COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	TAME	
			COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO RONDÓN	PUERTO RONDÓN	
ATLÁNTICO		BARRANQUILLA	ASOCIACION DE GANADEROS DE LA COSTA NORTE - ASOGANORTE	ASOGANORTE	BARRANQUILLA
		SUR DE ATLANTICO	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO - ASOPRAGAN	ASOPRAGAN	CANDELARIA
BOLÍVAR		CARTAGENA	CORPORACION AGROGANADERA DEL GRAN CARIBE	CORPORACION AGROGANADERA DEL GRAN CARIBE CARIBEGAN	ARJONA
	MAGANGUE	COOPERATIVA DE MERCADEO CARNICOS DEL SUR - COMERCASUR	COOPERATIVA DE MERCADEO CARNICOS DEL SUR - COMERCASUR	MAGANGUÉ	
	SAN JUAN NEPOMUCENO	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS SAN JUAN DE NEPOMUCENO BOLIVAR	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS SAN JUAN DE NEPOMUCENO BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	
	SUR DE BOLIVAR	FERIA GANADERA DE SANTA ROSA	ALMACEN AGRO MINERO	SANTA ROSA DEL SUR	
BOYACÁ	CHIQUEQUIRA	ASOCIACION DE GANADEROS DEL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE Y OCCIDENTE DE BOYACA - ASOGABOY	ASOGABOY	CHIQUEQUIRÁ	
	MONTERREY	COMITÉ DE GANADEROS DE MONTERREY ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION COMITÉ DE GANADEROS DE SAN LUIS DE GACENO	SAN LUIS DE GACENO	

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
	PAIPA	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SOTAQUIRA, PAIPA Y DUITAMA	ASOCIACION AGROPECUARIA SOBADU	PAIPA
			ASOCIACION AGROPECUARIA SOBADU	SOGAMOSO
	PUERTO BOYACA	ASOCIACION REGIONAL DE GANADEROS - ASOREGAN	VETERINARIA LA CENTRAL BT	SANTA ROSA DE VITERBO
			ASOREGAN	PUERTO BOYACA
	TUNJA	FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACA - FABEGAN	FABEGAN	TUNJA
			COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE LENGUABA	MIRAFLORES
			ALMACEN COMITE DE GANADEROS DEL VALLE DE TENZA	GARAGOA
			AGROVETERINARIA SAN CARLOS	MACANAL
	PROVINCIA NORTE	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SOTAQUIRA, PAIPA Y DUITAMA	AGROVETERINARIA LA GRANIA CAMPO HERMOSO	CAMPO HERMOSO
			AGROVETERINARIA EL COCUY	EL COCUY
SARAVENA	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	ALMACEN EL AGRICULTOR	SOATA	
		ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS DEL SARARE	CUBARA	
CALDAS	LA DORADA	COMITE DE GANADEROS DE LA DORADA	COMITE DE GANADEROS DE LA DORADA	LA DORADA
	MANIZALES	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CALDAS	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CALDAS	MANIZALES
			ALMACENES DEL CAFE - ARANZAZU	ARANZAZU
			ALMACENES DEL CAFE - SUPIA	SUPIA
			ALMACENES DEL CAFE - RIOSUCIO	RIOSUCIO
			ALMACENES DEL CAFE - ANSERMA	ANSERMA
			ALMACENES DEL CAFE - PACORA	PACORA
			ALMACENES DEL CAFE - SALAMINA	SALAMINA
			ALMACENES DEL CAFE - PENNSILVANIA	PENNSILVANIA
			ALMACENES DEL CAFE - MANZANARES	MANZANARES
			ALMACENES DEL CAFE - AGUADAS	AGUADAS
			ALMACENES DEL CAFE - VITERBO	VITERBO
	CAQUETA	FLORENCIA	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA
AGROPECUARIA EL GANADERO CP LTDA				ALBANIA
COMITE DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA				CARTAGENA DE CHAIRÁ
AGROPUNTO DE EL SUR				CURILLO
COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE EL DONCELLO				EL DONCELLO
AGROPECUARIA LA RES				PAUJIL
AGROPECUARIA OCAMPO				MILAN
VETERINARIA LA VACA FLACA				SAN JOSE
ALMACEN AGROVETERINARIO EL PAISA		SOLITA		
LA MACARENA		CORPORACION COMITE DE GANADEROS DEL META	MI GRANIA MS	MONTAÑITA
SAN VICENTE DEL CAGUAN	CNCL	FEDERACION DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA SEDE SAN VICENTE DEL CAGUAN	SAN VICENTE DEL CAGUAN	
		ASOGANAR	PUERTO RICO	
		CABALLO BLANCO	RIONEGRO	
CASANARE	AGUAZUL	ASOCIACION DE GANADEROS DE AGUAZUL SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION DE GANADEROS DE AGUAZUL	AGUAZUL
			ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO EN LA PRODUCCION DE CARNE Y LECHE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	TAURAMENA
			COMITE DE GANADEROS DE CHAMEZA	CHAMEZA
			COMITE DE GANADEROS DE MANI - COGAMANI	MANÍ
			EDISON JAVIER BERNAL PRECIADO (PERSONAL NATURAL)	RECETOR
	HATO COROZAL	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE HATO COROZAL	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE HATO COROZAL	HATO COROZAL
	MONTERREY	COMITE DE GANADEROS DE MONTERREY ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	COMITE DE GANADEROS DE MONTERREY	MONTERREY
			AGROVETERINARIA EL CAPORAL	SABANALARGA
			COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE VILLANUEVA	VILLA NUEVA
	PAZ DE ARIPORO	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PAZ DE ARIPORO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	COMITE DE GANADEROS DE PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO
COMITE DE GANADEROS DE PORE			PORE	
			COMITE DE GANADEROS DE TAMARA	TAMARA

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCION
AMAZONAS	LETICIA	CNCL	OFICINA LOCAL ICA	LETICIA
ANTIOQUIA	ARBOLETES	COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA DE GANADEROS TECNICOS Y PROFESIONALES DE URABA NORTE - ATUN	COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA DE TECNICOS - ATUN	ARBOLETES
			COOPERATIVA ATUN	SAN PEDRO DE URABA
			COOPERATIVA ATUN	NECOCLI
	CAUCASIA	ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL BAJO CAUCA Y ALTO SAN JORGE - ASOGAUCA	ASOGAUCA	CAUCASIA
	CHIGORODO	ASOCIACION DE GANADEROS DEL URABA GRANDE	AGANAR	CHIGORODO
			SERVIPRODUCTOS ALEMAGROPSAS	MUTATA
	LA CEJA	ASOCIACION REGIONAL DE GANADEROS EL CAPIRO MUNICIPIO DE SONSON	AGROCOLANTA SONSON	SONSÓN
			AGROCOLANTA LA UNION	LA UNIÓN
			AGROCOLANTA LA CEJA	LA CEJA
			AGROCOLANTA ABEJORRAL	ABEJORRAL
			AGROCOLANTA MARDINILLA	MARDINILLA
AGROCOLANTA EL CARMEN			CARMEN DE VIBORAL	
AGROCOLANTA GUARNE	GUARNE			
		AGRO PÉREZ LTDA.	RIONEGRO	

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN	
ANTIOQUIA	LA PINTADA	ASOCIACION GREMIAL DE GANADEROS ASOGANS	ASOCIACION DE GANADEROS y AGRICULTORES DEL NORTE DE CALDAS Y SUR DE ANTIOQUIA	LA PINTADA	
			AGROPECUARIA LA BONITA	AMAGÁ	
			ASISTAGRO	CIUDAD BOLIVAR	
			ALMACEN FORTICAMPO	URRAO	
			ALMACEN AGROPECUARIO EL CAMPESINO DE SALGAR	SALGAR	
	MEDELLIN	COOPERATIVA COLANTA - COLANTA	AGROCOLANTA AUTOPISTA	MEDELLÍN (Autopista)	
			AGROCOLANTA BARBOSA	BARBOSA	
			AGROCOLANTA	ITAGÜÍ	
	NORDESTE	CORPORACION ANTIOQUIA HOLSTEIN	AGROKALECO	CISNEROS	
			AGROMAX HM	SANTO DOMINGO	
			AGROPECUARIA REGIONAL	VEGACHÍ	
			AGENCIA PURINA	YOLOMBO	
			AGROSANAR	AMALFI	
			ALMACEN EL CAFETAL MORA	ANORÍ	
			ELECTRICOS ITALCOL	REMEDIOS	
			DEPARTAMENTO AGROPECUARIO LA ABUNDANCIA	SEGOVIA	
			DISTRISOLLA YALI	YALI	
			DISTRIBUIDORA COLANTA SAN ROQUE	SAN ROQUE	
			PUERTO BERRIO	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BERRIO	ALMACEN COMITE DE GANADEROS DE PUERTO BERRIO
	ALMACEN AGROPECUARIA EL SALADITO	MACEO			
	COMITE DE GANADEROS DE PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO DORADAL - ANTIOQUIA			
	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS	CARACOLÍ			
	ALMACEN AGROPECUARIO ALFA	YONDÓ			
	APAGRONAR	PUERTO NARE			
	VETERINARIA EL BUFALO	YONDÓ			
	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ASOCIACION DE GANADEROS DE ABRIAQUI - AGA	AGROCOLANTA CAÑAS GORDAS	CAÑAS GORDAS	
			AGROCOLANTA FRONTINO	FRONTINO	
			AGROCOLANTA LIBORINA	LIBORINA	
			FERRETERIA URACAMP	DABEIBA	
	ASOCIACION DE GANADEROS DE ABRIAQUI	SANTAFE DE ANTIOQUIA			
	SANTA ROSA DE OSOS	COOPERATIVA COLANTA - COLANTA	AGROCOLANTA SANTA ROSA	SANTA ROSA DE OSOS	
			AGROCOLANTA ANGOSTURA	ANGOSTURA	
			AGROCOLANTA CAROLINA	CAROLINA	
			AGROCOLANTA DON MATIAS	DON MATIAS	
			AGROCOLANTA ENTERRERIOS	ENTERRERIOS	
			AGROCOLANTA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	
			AGROCOLANTA VALDIVIA	VALDIVIA	
			AGROCOLANTA YARUMAL	YARUMAL	
	ARAUCA	ARAUCA	AGROVETERINARIA COMITE DE GANADEROS	ARAUCA	
			COMITE DE GANADEROS DE SAN JOSE DE CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	
			COMITE DE GANADEROS DE LA INSPECCION DE LA ESMERALDA	ARAUQUITA	
		SARAVENA	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	SARAVENA
		TAME	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	TAME
				COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO RONDON	PUERTO RONDON
		ATLANTICO	BARRANQUILLA	ASOCIACION DE GANADEROS DE LA COSTA NORTE - ASOGANORTE	ASOGANORTE
	SUR DE ATLANTICO		ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO - ASOPRAGAN	ASOPRAGAN	CANDELARIA

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
BOLÍVAR	CARTAGENA	CORPORACION AGROGANADERA DEL GRAN CARIBE	CORPORACION AGRO GANADERA DEL GRAN CARIBE CARIBEGAN	ARJONA
	MAGANGUE	COOPERATIVA DE MERCADEO CARNICOS DEL SUR - COMERCASUR	COOPERATIVA DE MERCADEO CARNICOS DEL SUR - COMERCASUR	MAGANGÜE
	SAN JUAN NEPOMUCENO	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS SAN JUAN DE NEPOMUCENO BOLIVAR	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS SAN JUAN DE NEPOMUCENO BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
	SUR DE BOLÍVAR	FERIA GANADERA DE SANTA ROSA	ALMACÉN AGRO MINERO	SANTA ROSA DEL SUR
BOYACÁ	CHIQUINQUIRA	ASOCIACION DE GANADEROS DEL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE Y OCCIDENTE DE BOYACÁ - ASOGABOY	ASOGABOY	CHIQUINQUIRA
	MONTERREY	COMITE DE GANADEROS DE MONTERREY ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION COMITE DE GANADEROS DE SAN LUIS DE GACENO	SAN LUIS DE GACENO
	PAIPA	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SOTAQUIRÁ, PAIPA Y DUITAMA	ASOCIACION AGROPECUARIA SOPADU	DAIPA
			ASOCIACION AGROPECUARIA SOPADU	SOGAMOSO
			VETERINARIA LA CENTRAL BT	SANTA ROSA DE VITERBO
	PUERTO BOYACA	ASOCIACION REGIONAL DE GANADEROS - ASOREGAN	ASOREGAN	PUERTO BOYACÁ
	TUNJA	FEDERACION DE GANADEROS DE BOYACÁ - FABEGAN	FABEGAN	TUNJA
			COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE LENGUAPA	MIRAFLORES
			ALMACÉN COMITE DE GANADEROS DEL VALLE DE TENZA	GARAGOA
			AGROVETERINARIA SAN CARLOS	MACANAL
	PROVINCIA NORTE	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SOTAQUIRÁ, PAIPA Y DUITAMA	AGROVETERINARIA EL COCUY	EL COCUY
			ALMACEN EL AGRICULTOR	SOATÁ
	SARAVENA	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS DEL SARARE	CUBARA
CALDAS	LA DORADA	COMITÉ DE GANADEROS DE LA DORADA	COMITÉ DE GANADEROS DE LA DORADA	LA DORADA
	MANIZALES	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CALDAS	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CALDAS	MANIZALES
			ALMACENES DEL CAFE - ARANZAZU	ARANZAZU
			ALMACENES DEL CAFE - SUPÍA	SUPÍA
			ALMACENES DEL CAFE - RIOSUCIO	RIOSUCIO
			ALMACENES DEL CAFE - ANSERMA	ANSERMA
			ALMACENES DEL CAFE - PÁCORA	PÁCORA
			ALMACENES DEL CAFE - SALAMINA	SALAMINA
			ALMACENES DEL CAFE - PENNSILVANIA	PENNSILVANIA
			ALMACENES DEL CAFE - MANZANARES	MANZANARES
			ALMACENES DEL CAFE - AGUADAS	AGUADAS
ALMACENES DEL CAFE - VITERBO	VITERBO			
CAQUETÁ	FLORENCIA	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA	FLORENCIA
			AGROPECUARIA EL GANADERO CP LTDA.	ALBANIA
			COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARTAGENA DE CHAIRÁ
			AGROPUNTO DE EL SUR	CURILLO
			COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE EL DONCELLO	EL DONCELLO
			AGROPECUARIA LA RES	PAUJIL
			AGROPECUARIA OCAMPO	MILÁN
			VETERINARIA LA VACA FLACA	SAN JOSÉ
			ALMACÉN AGROVETERINARIO EL PAISA	SOLITA
			COMITE DE GANADEROS DE LA MONTAÑA	MONTAÑITA
	LA MACARENA	CORPORACION COMITE DE GANADEROS DEL META	MI GRANJAMS	SAN JUAN DE LOZADA
	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CNCL	FEDERACION DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA SEDE SAN VICENTE DEL CAGUAN	SAN VICENTE DEL CAGUAN
			ASOGANAR	PUERTO RICO
		CABALLO BLANCO	RIONEGRO	

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
CASANARE	AGUAZUL	ASOCIACION DE GANADEROS DE AGUAZUL SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION DE GANADEROS DE AGUAZUL	AGUAZUL
			ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO EN LA PRODUCCION DE CARNE Y LECHE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	TAURAMENA
			COMITE DE GANADEROS DE CHAMEZA	CHAMEZA
			COMITE DE GANADEROS DE MANI - COGAMANI	MANI
	HATO COROZAL	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE HATO COROZAL	EDISON JAVIER BERNAL PRECIADO (PERSONA NATURAL)	RECETOR
			COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE HATO COROZAL	HATO COROZAL
			COMITE DE GANADEROS DE MONTERREY	MONTERREY
	MONTERREY	COMITE DE GANADEROS DE MONTERREY ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	AGROVETERINARIA EL CAPORAL	SABANALARGA
			COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE VILLANUEVA	VILLANUEVA
			COMITE DE GANADEROS DE PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO
	PAZ DE ARIPORO	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PAZ DE ARIPORO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	COMITE DE GANADEROS DE PORE	PORE
			COMITE DE GANADEROS DE TAMARA	TAMARA
	YOPAL	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	YOPAL
			COMITE DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	SAN LUIS DE PALENQUE
			ASOCIACION DE GANADEROS DE NUNCHIA	NUNCHIA
			ASOCIACION DE GANADEROS DE BOCA DE PAUTO	TRINIDAD
COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE OROQUE			OROQUE	
COMITE DE GANADEROS DEL CAUCA			COMITE DE GANADEROS DEL CAUCA	
CAUCA	POPAYAN	COMITE DE GANADEROS DEL CAUCA	COMITE DE GANADEROS DEL CAUCA	POPAYAN
CESAR	AGUACHICA	GREMIO DE EMPRESARIOS AGROPECUARIOS - GREA	GREMIO DE EMPRESARIOS AGROPECUARIOS - GREA	AGUACHICA
			UNIOAGRO S.A.	SAN ALBERTO
	BECCERRIL	COMITE DE GANADEROS DE BECCERRIL	COMITE DE GANADEROS DE BECCERRIL	BECCERRIL
	BOSCONIA	COMITE DE GANADEROS DEL VALLE DE ARIGUANI - COGANARI	COMITE DE GANADEROS DEL VALLE DE ARIGUANI - COGANARI	BOSCONIA
			AGROPECUARIA "EL HIGUERON"	CHDMICHAGUA
	CHIRIGUANA	COMITE DE GANADEROS DE CHIRIGUANA	COMITE DE GANADEROS DE CHIRIGUANA	CHIRIGUANA
			UNIONAGRO SAS	CURUMANI
	CODAZZI	COMITE DE GANADEROS DE CODAZZI	COMITE DE GANADEROS DE CODAZZI	CODAZZI
PAILITAS	COOPERATIVA GANADERA DEL SUR LIMITADA - COOGANASUR	COOPERATIVA GANADERA DEL SUR LIMITADA - COOGANASUR	PAILITAS	
VALLEDUPAR	FEDERACION DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR	FEDERACION DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR	VALLEDUPAR	
CÓRDOBA	CERETE	FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR	FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR	CERETE
	LORICA	COMITE GANADERO DEL BAJO SINU - GANABAS	GANABAS COMITE GANADERO DEL BAJO SINU	LORICA
	MONTELIBANO	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SAN JORGE - ASOGAN	ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN JORGE	MONTELIBANO
			ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN JORGE	AYAPEL
	MONTERIA	FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR	FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR	MONTERIA
			FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR	LAS CORDOBAS
	PLANETA RICA	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SAN JORGE - ASOGAN	ASOCIACION DE GANADEROS DE PLANETA RICA	PLANETA RICA
	SAHAGUN	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE SAHAGUN - COGASA	GANADEROS ASOCIADOS	SAHAGUN
	VALENCIA	COMITE DE GANADEROS DEL ALTO SINU - GANALTOS	COMITE DE GANADEROS DEL ALTO SINU - GANALTOS	VALENCIA
			COMITE DE GANADEROS DEL ALTO SINU - GANALTOS	TIERRAALTA

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN	
CUNDINAMARCA	FACATAITVA	ASOCIACION DE GANADEROS DE FACATAITVA	ASOCIACION DE GANADEROS DE FACATAITVA	FACATAITVA	
			ASOCIACION DE GANADEROS DE FACATAITVA	COTA	
			SERVIPUNTO EL AGRO	VILLETA	
	GIRARDOT	ASOCIACION COMITÉ DE GANADEROS DE GIRARDOT		COMITÉ DE GANADEROS DE GIRARDOT	GIRARDOT
				AGROVET SAN JUAN SAS	SAN JUAN DE RIOSECO
				INSUMOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS ENSAGRO	PANDI
				ASOMEGAN	LA MESA
				COMITÉ DE GANADEROS DE GIRARDOT	FUSAGASUGA
	GUAVIO	ASOCIACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCTORES DE LECHE DE GUATAVITA - ASOLEGA		COOPERATIVA DE PRODUCTORES LECHEROS DE GUATAVITA - COPROLEC	GUATAVITA
				DISTRORODRIGUEZ	GACHETA
				AGROINSUMOS EL PASO SAS	GUASCA
				MAXI AGRO LOS JUANCHOS	JUNIN
				UMATA DE GAMA	GAMA
	LA DORADA	COMITÉ DE GANADEROS DE LA DORADA		ALMACEN AGROPECUARIO EL BRAHAMAN	YACOPI
				INVERSIONES AGRO GANADERA S.A.S.	GUADUAS
	SABANA DE ORIENTE	ASOCIACION DE GANADEROS DE FACATAITVA		ASOCIACION DE GANADEROS DE FACATAITVA	CAQUEZA
				SOCIEDAD CONCIENCIA ECOLOGICA	FOMEQUE
				ALMACEN GRANJA SEVILLA	UNE
				PURYCAMPO OJ	CHOACHI
	UBATE	ASOCIACION DE GANADEROS DEL VALLE DE UBATE		ASOCIACION DE GANADEROS DEL VALLE DE UBATE	UBATE
	VILLAVICENCIO	CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META		CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META	MEDINA
				CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META - PUNTO DE VENTAAFTOSA	PARATEBUENO
	ZIQUAIRA	COMITÉ DE GANADEROS DEL AREA 5		COMITÉ DE GANADEROS DEL AREA 5	ZIQUAIRA
VETERINARIA EL CEBU				PAIME	
ALMACEN VETERINARIO EQUIVET				CHOCONTA	
AGROPECUARIA EMMANUEL				MACHETA	
CONAGRO SABANA				SESQUITE	
VETERINARIA DOCTOR PACHON				PACHO	
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAVIARE	COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAVIARE	SAN JOSE DE GUAVIARE	
			COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAVIARE - SEDE RETORNO	EL RETORNO	
			DISTRIBUIDORA COMPREMAS	EL RETORNO - INSPECCIÓN DE LA UNILLA	
			COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAVIARE SEDE CALAMAR	CALAMAR	
			ASOCIACION COMITÉ DE GANADEROS DE MIRAFLORES - GUAVIARE - ACOGAVI	MIRAFLORES	
HUILA	GARZON	ASOCIACION DE GANADEROS DEL CENTRO DEL HUILA - ASOGACENTRO	ASOGACENTRO GARZON	GARZON	
			ASOGACENTRO LA PLATA	LA PLATA	
			ASOGACENTRO PITALITO	PITALITO	
LA GUAJIRA	NEIVA	COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA	COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA	NEIVA	
			FONSECA	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA GUAJIRA - COOAJIRA	FONSECA
			MAICAO	COMITÉ DE GANADEROS CAPITULO MAICAO	MAICAO
			RIOHACHA	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS CAPITULO RIOHACHA	RIOHACHA
MAGDALENA	SAN JUAN DEL CESAR	COMITÉ DE GANADEROS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA	COMITÉ GANADERO DE SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	
			ARIGUANI	COMITÉ DE GANADEROS DE ARIGUANI	EL DIFICIL
			EL BANCO	COMITÉ GANADEROS DE EL BANCO MAGDALENA - COGABAN	EL BANCO
			FUNDACION	COMITÉ DE GANADEROS DEL MAGDALENA - COGAMAG	FUNDACION
			PIVIAY	COMITÉ DE GANADEROS DEL BAJO MAGDALENA	PIVIAY
SANTA ANA	PLATO	COMITÉ DE GANADEROS DEL BAJO MAGDALENA PLATO	COGABAMAG	PLATO	
			ASOCIACION DE GANADEROS DE SANTA ANA (ASOGANS)	ASOCIACION DE GANADEROS DE SANTA ANA (ASOGANS)	SANTA ANA

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
META	LA MACARENA	CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META	ACOGAM	LA MACARENA
			MI GRANJA MS	SAN JUAN DE LOZADA
	PUERTO GAITAN	ASOCIACION DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN DEPARTAMENTO DE	ASOCIACION DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN DEPARTAMENTO DE	PUERTO GAITAN
	GRANADA	ASOCIACION DE GANADEROS DEL ARIARI - AGANAR	AGANAR	GRANADA
			AGANAR - LEJANIAS	LEJANIAS
			AGANAR - PUERTO RICO	PUERTO RICO
			AGANAR - PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS
	PUERTO LÓPEZ	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PUERTO LÓPEZ	ASOCIACION DE GANADEROS DE PUERTO LÓPEZ	PUERTO LÓPEZ
			ASOCIACION DE GANADEROS DE PUERTO LÓPEZ	CABUYARO
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAVIARE	COMITE DE GANADEROS DEL GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA
	SAN JUAN DE ARAMA	ASOCIACION DE GANADEROS DEL ARIARI - AGANAR	AGANAR - SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA
			AGANAR - URIBE	URIBE
			AGANAR - VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
			AGANAR - MESETAS	MESETAS
	SAN MARTÍN	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN MARTÍN	ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN MARTIN	SAN MARTÍN
			PUNTO DE DISTRIBUCION VACUNA AFTOSA SEDE CUBARRAL	CUBARRAL
			PUNTO DE DISTRIBUCION VACUNA AFTOSA SEDE EL DORADO	EL DORADO
			PUNTO DE DISTRIBUCION VACUNA AFTOSA SEDE EL CASTILLO	EL CASTILLO
			PUNTO DE DISTRIBUCION VACUNA AFTOSA SEDE MAPIRIPÁN	MAPIRIPÁN
	VILLAVICENCIO	CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META	CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META	VILLAVICENCIO
COMITE LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA			SAN CARLOS DE GUAROA	
CORPORACION COMITÉ DE GANADEROS DEL META			GUAMAL	
PUNTO DISTRIBUCION BIOLÓGICOS AFTOSA			ACACIAS	
PUNTO DISTRIBUCION BIOLÓGICOS AFTOSA			CUMARAL	
PUNTO DE DISTRIBUCION BIOLÓGICOS AFTOSA			RESTREPO	
NARIÑO	GUACHUCAL	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN -	GUACHUCAL
	IPIALES	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN -	IPIALES
	PASTO	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN PASTO	PASTO
			SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SEDE TUMACO	TUMACO
	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER - COGANOR	COMITE DE GANADEROS NORTE DE SANTANDER - COGANOR
FERRETERÍA ACOSTA				EL TARRA
INSUGAN TOLEDO				TOLEDO
AGRONORMANDO				CHITAGÁ
SAN ALBERTO		COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUAREZ	PROYECTO LOCAL DE SAN ALBERTO	LA ESPERANZA (CORREGIMIENTO LA PEDREGOSA)
		L.A HACIENDA	OCAÑA	
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS	COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS	PUERTO ASIS
QUINDÍO	ARMENIA	COMITE DE GANADEROS DE QUINDÍO	COMITE DE GANADEROS DE QUINDÍO	ARMENIA
RISARALDA	PEREIRA	COOPERATIVA DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE RISARALDA - CODEGAR	CODEGAR LTDA	PEREIRA - CODEGAR
			CODEGAR LTDA	PEREIRA - MERCASA
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA Y DEL MAGDALENA MEDIO - FEDAGRO	FEDAGRO	BARRANCABERMEJA
			FEDAGRO	SAN VICENTE DE CHUCURI
			FEDAGRO - EL CARMEN DE CHUCURI	EL CARMEN DE CHUCURI
			COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO PARRA	PUERTO PARRA

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN		
SANTANDER	BUCARAMANGA	FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA - FEDEGASAN	FEDEGASAN	GRON		
			FEDEGASAN - MALAGA	MALAGA		
	CIMITARRA	COMITE DE GANADEROS DE CIMITARRA - COGACI	COMITE DE GANADEROS DE CIMITARRA	CIMITARRA		
	SABANA DE TORRES	FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA - FEDEGASAN	FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA - FEDEGASAN (PROYECTO DE ERRADICACION DE FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA)	SABANA DE TORRES		
	SAN GIL	CORPORACION DE GANADEROS DEL SUR DE SANTANDER	CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL - PROYECTO LOCAL SOCORRO SUBSEDE SAN GIL	SAN GIL		
SOCORRO	COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ		COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ	SOCORRO		
			COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ	VELEZ		
SUCRE	LA MOJANA	COMITE DE GANADEROS DE LA MOJANA COGAMOJANA	COMITE DE GANADEROS DE LA MOJANA COGAMOJANA	MAJAGUAL		
SUCRE	SAN MARCOS	COMITE DE GANADEROS DEL SAN JORGE Y LA MOJANA - COGASAMO	COGASAMO	SAN MARCOS		
	SINCE	FEDERACION DE GANADEROS DE SINCE Y DE LAS SABANAS - FEDEGASINCE SABANAS	FEDERACION DE GANADEROS DE SINCE Y DE LAS SABANAS - FEDEGASINCE SABANAS	SINCE		
	SINCELEJO	ASOCIACION SUCREÑA DE GANADEROS - ASOGASUCRE	ASOCIACION SUCREÑA DE GANADEROS - ASOGASUCRE	SINCELEJO		
TOLIMA	IBAGUE	COMITE DE GANADEROS DEL TOLIMA	COMITE DE GANADEROS DEL TOLIMA	IBAGUE		
			DROGAS E INSUMOS VETERINARIOS	LERIDA		
			APROLECHE	CAJAMARCA		
			CENTRO AGROPECUARIO LA FINCA	MARIQUITA		
			AGROCENTRO EL ARRIERO	HONDA		
			SOLLA ORO	VENADILLO		
			AGROPUNTO LA COSECHANIT 900096264-4	LIBANO		
			SERVICAMPO J.A	HERVEO		
			COMERCIALIZADORA EL CASTILLO RONCESVALLES SAS	RONCESVALLES		
			AGROCAM E.U.	SAN LUIS - CORREGIMIENTO DE PAYANDÉ		
			AGROSIEMBRA	CASABLANCA		
			AGROVETERINARIA LO MEJOR PARA EL CAMPO	FRESNO		
			AGROPECUARIA EL GALLO	ROVIRA		
			PURIFICACION	COMITE DE GANADEROS DE PURIFICACION Y EL SUR DEL TOLIMA	COMITE DE GANADEROS DE PURIFICACION	PURIFICACION
					AGROPECUARIA NUEVO MILENIO	ALPUJARRA
	COMITE DE GANADEROS DEL SUR DE TOLIMA	CHAPARRAL				
	TIENDA AGROPECUARIA SURTIGRANIA	NATAGAIMA				
	DROGUERIA VETERINARIA SANTA ANA	CUNDAI				
	VETERINARIA SIMENTAL SAS	DOLORES				
	ALMACEN VETERINARIO EL ESTABLO	ESPINAL				
	AGROVETERINARIA COMITE DE GANADEROS DEL GUAMO	GUAMO				
	AGROVETERINARIA SPECIE	ICONONZO				
	ALMACEN VETERINARIO EL GANADERO	ORIEGA				
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DE TOLIMA / ALMACEN AGROPECUARIO PLANADAS	PLANADAS				
	AGROVETERINARIA LA MONTAÑA	RIOBLANCO				
	AGROPECUARIA LA MOJARRA	VILLARRICA				
	GUILLEMO CHARRY B.	ATACO				
EL ALJIBE	SAN ANTONIO					
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL CAUCA - COGANCEVALLE	COGANCEVALLE - CARTAGO	CARTAGO		
			VETERINARIA LA GRANJA	ZARZAL		
			DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO MUNDO ANDMAL	SEVILLA		
			ALMACEN EL CAMPESINO	EL DOVIO		

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	OEGA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN
VALLE DEL CAUCA	TULUA	COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL CAUCA - COGANCEVALLE	COGANCEVALLE	TULUA
			COGANCEVALLE	BUGA
			AGROPUNTO GINEBRA S.A.S.	GINEBRA
			COGANCEVALLE	CALI
VAUPÉS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	COMITE DE GANADEROS DEL GUAVIARE	ALMACEN MERKAPAISA	MITU
VICHADA	LA PRIMAVERA	ASOCIACION DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN DEPARTAMENTO DE	ASOCIACION DE GANADEROS DE PUERTO GAITAN - ASOGAITAN	LA PRIMAVERA
			ANDMALANDIA	PUERTO CARREÑO
			AGROPECUARIA EL POTRO	SANTA ROSALIA

PARÁGRAFO 1. Las OEGA para la vacunación deben establecer puntos de atención, almacenamiento y logística para la disposición de la vacuna contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina de acuerdo a lo dispuesto en esta

resolución en lugares estratégicos. Estos puntos de distribución de la vacuna fueron informados previamente al ICA y cumplen con las normas vigentes para la distribución de biológicos.

PARÁGRAFO 2. En aquellas regiones en donde no existan OEGA, Fiduagraria S.A. – CNCL garantizará la disponibilidad de las vacunas contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina a los ganaderos y los mecanismos para su aplicación y registro. Para ello, podrán delegar formalmente el manejo, aplicación y registro del biológico a los técnicos de las UMATA. En estos casos Fiduagraria S.A. – CNCL, llevará a cabo el registro formal de la supervisión efectuada, para asegurar que la vacunación se ejecute de acuerdo a lo establecido en esta resolución.

PARÁGRAFO 3. El ICA, verificará el mantenimiento de las condiciones de atención, almacenamiento y logística del biológico mediante actividades de inspección, vigilancia y control a los puntos autorizados en la presente resolución. La red de apoyo definida y presentada al ICA, por Fiduagraria S.A. – CNCL, debe incluir puntos de frío en zonas distantes que son responsabilidad de las OEGA para cada proyecto local en donde sean necesarios.



ARTÍCULO 9o. REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN. La expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina, será efectuada por las OEGA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, el cual tendrá como fecha límite de cierre el veintiséis (26) de diciembre de 2018.

9.1. La vacunación debe haber sido realizada por alguna de las OEGA indicadas en el artículo 8o de la presente resolución.

9.2 El registro debe diligenciarse en su totalidad e incluir el nombre del predio y del responsable sanitario de los animales censados y vacunados y el número de la cédula o de NIT del responsable sanitario de los animales.

9.3. El registro debe incluir el número de animales, discriminando si se trata de bovinos o búfalos, vacunados y no vacunados por categoría etaria y sexo, relacionando: Hembras menores de tres (3) meses, hembras de tres (3) a ocho (8) meses, hembras de ocho (8) hasta doce (12) meses, hembras de uno (1) a dos (2) años, hembras de dos (2) a tres (3) años, hembras de tres (3) a cinco (5) años, hembras mayores de cinco (5) años; terneros menores de un (1) año, machos de uno (1) a dos (2) años, machos de dos (2) a tres (3) años y machos mayores de tres (3) años. Si por alguna causa se relacionan bovinos o bufalinos no vacunados, deberá especificarse en el RUV su número para cada categoría y la causa justificada por la cual no fueron vacunados.

9.4. El registro único de vacunación debe incluir el censo de otras especies no vacunadas existentes en las fincas.

PARÁGRAFO 1. Para la oficialización del registro de la vacunación ante el ICA en cada área, las OEGA deben presentar de acuerdo a la programación establecida para cada proyecto local, el Registro Único de Vacunación (RUV) y los informes que correspondan.

PARÁGRAFO 2. Las OEGA serán responsables de la veracidad de la información consignada en los RUV y las actas de predios no vacunados, al igual que los vacunadores que las diligencien y que están adscritos al proyecto local.

PARÁGRAFO 3. El registro de la vacunación ante el ICA o ante el ente que este autorice es requisito indispensable para la movilización de los animales a cualquier destino incluyendo a fincas, ferias, mercados ganaderos, subastas, remates, planta de beneficio animal (PBA) u otro tipo de eventos que impliquen concentración de animales susceptibles.

Para movilizaciones a cualquier tipo de concentración en los últimos ocho (8) días del período establecido para el segundo ciclo de vacunación 2018 será necesario que los animales a movilizar hayan sido vacunados previamente en el segundo ciclo 2018 y la vacunación haya sido registrada ante el ICA.

PARÁGRAFO 4. Para los municipios y veredas que conforman la zona de contención, la expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina, será efectuado por las OEGA, con fecha límite de cierre el catorce (14) de diciembre de 2018, como están descritas en el presente artículo.



ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES. Son obligaciones:

10.1 Del Ganadero:

10.1.1. Permitir la vacunación de la totalidad de la población bovina y/o bufalina contra la fiebre aftosa, en las fechas establecidas en cada proyecto local.

10.1.2. Permitir la vacunación contra la Brucelosis bovina de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la presente resolución, así como registrar de forma individual estas vacunaciones ante el ICA.

10.1.3. Vacunar en el destino y registrar ante el ICA la vacunación de todos los animales movilizados desde las zonas libres sin vacunación de fiebre aftosa incluidas el artículo 2o de la presente resolución, hacia otras zonas del país, sin excepción de su lugar de destino o propósito de la movilización.

10.1.4. Permitir la identificación de las terneras y bucerras vacunadas contra Brucelosis bovina.

10.1.5. Registrar las vacunaciones contra la Fiebre Aftosa ante el ICA.

10.2. De las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA):

10.2.1 Cumplir con las normas vigentes relacionadas con la atención, almacenamiento y logística del biológico en todos los puntos de distribución de vacuna contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina establecidos en el artículo ocho (8) de la presente resolución y hasta el momento de la vacunación.

10.2.2. Remitir al ICA antes del inicio del ciclo el listado asignado por Fiduagraria S.A. – CNCL de los números de serie de los RUV correspondientes al área de su jurisdicción que serán utilizados durante el mismo.

10.2.3. Priorizar los predios mayores de quinientos (500) bovinos en la programación de rutas de vacunación.

10.2.4. Ejecutar la vacunación en barrido en los municipios de frontera. En ningún caso en estas zonas, se autoriza la entrega de la vacuna a los ganaderos.

10.2.5. Cumplir con las programaciones semanales de vacunación, establecidas por Fiduagraria S.A. – CNCL y presentadas al ICA.

10.2.6. Establecer los mecanismos de comunicación con los ganaderos de predios no vacunados, teniendo en cuenta la información semanal según la programación entregada por Fiduagraria S.A. – CNCL al ICA, con el objetivo de lograr que se efectúe la vacunación de dichos predios antes de finalizar el segundo ciclo 2018.

10.2.7. No entregar biológico y RUV en puntos de distribución a personal distinto al vinculado por la Fiduagraria S.A – CNCL para el segundo ciclo de vacunación 2018.

10.2.8. Informar al ICA las fechas de remisión y arribo de vacuna desde los laboratorios productores, para realizar de forma conjunta la supervisión de la vacuna remitida, sobre lo cual se levantarán las actas correspondientes por parte del ICA.

10.2.9. Mantener los inventarios de vacunas asignadas en sus distribuidores y no realizar traslados de vacuna a otras Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas o a otros proyectos locales de la misma Organización Ejecutora Ganadera Autorizada.

10.2.10 Asistir a las reuniones semanales y de final de ciclo en cada proyecto local convocadas por el ICA, con el fin de conocer la necesidad de biológico, información de ganaderos renuentes a vacunar, avance en la programación del ciclo de vacunación, demás situaciones a resolver en el ciclo y las coberturas finales.

10.2.11 Definir el punto de distribución que preservará el biológico a partir del cierre de cavas en cada proyecto local bajo su ejecución, hasta la definición de apertura del siguiente ciclo.



ARTÍCULO 11. DE LA RESPONSABILIDAD DE FIDUAGRARIA S.A. – CNCL. Para garantizar la debida ejecución del segundo ciclo de vacunación establecido en la presente resolución, Fiduagraria S.A. – CNCL debe:

11.1 Asegurar que la infraestructura técnica y administrativa establecida para el segundo ciclo de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina del año 2018, cumpla con la cobertura requerida para las zonas a vacunar tanto en área geográfica y población a vacunar como en el número de vacunadores requerido para este fin.

11.2 Presentar a las oficinas locales del ICA al menos con una semana de anterioridad, el listado de vacunadores formalmente adscritos al ciclo y las programaciones semanales de vacunación de cada uno de ellos.

11.3. Supervisar el cumplimiento de la vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina de las

Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas, que formen parte de la infraestructura técnica y administrativa establecida para el segundo ciclo de vacunación del año 2018.

11.4. Hacer uso de la población marco establecida por el ICA antes de iniciar el ciclo, que será referencia para la definición de los porcentajes de cobertura.

11.5. Presentar a cada Coordinación Epidemiológica del ICA por departamento y por municipio un informe final con los resultados de la vacunación para las enfermedades de fiebre aftosa y brucelosis bovina, el cual debe ser remitido a más tardar el día catorce (14) de enero de 2019 e incluir las siguientes tablas:

Notas de Vigencia

- Plazo ampliado por el artículo 4 de la Resolución 38390 de 2018, 'se amplía el II ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Sucre, Norte de Santander, Santander, Nariño, Putumayo, Meta, Caquetá, César, La Guajira, Caldas, Quindío, Bolívar, Magdalena y Valle del Cauca', publicada en el Diario Oficial No. 50.807 de 14 de diciembre de 2018.

11.5.1. Población marco: Predios y población susceptible según especie por municipio.

11.5.2 Población marco: Predios y población bovina por sexo y categorías de edad por municipio.

11.5.3. Población marco: Según tamaño de predio por el número de animales por municipio.

11.5.4. Vacunación contra fiebre aftosa: Coberturas por predios y animales (bovinos y bufalinos) - comparación contra población marco final, por municipio.

11.5.5. Vacunación contra fiebre aftosa: Predios y población (bovinos y bufalinos) por categorías de edad - comparación contra población marco final, por municipio.

11.5.6. Vacunación contra fiebre aftosa: Predios vacunados según número de animales (bovinos y bufalinos) - comparación contra población marco final, por municipio.

11.5.7. Vacunación: Participación de los ejecutores.

11.5.8. Brucelosis bovina: Población marco de predios, cobertura de vacunación y comparación por población marco final, por municipio.

11.5.9. Brucelosis bovina: Población marco de hembras, cobertura de vacunación y comparación contra censo final, por municipio.

11.5.10. Brucelosis bovina: Métodos de identificación.

11.5.11. Informe final de ciclo / Registro de efectos adversos seguidos a la vacunación.

11.5.12. Otras enfermedades consolidadas por municipio.

11.5.13. Vacuna disponible para cada enfermedad: Comparación de dosis frente a vacuna aplicada en el ciclo, por municipio.

11.5.14. Base de datos de predios totales del ciclo.

11.6. Registrar en el aplicativo establecido por FIDUAGRARIA S.A. – CNCL, los avances semanales por departamento y por municipio, referenciando población marco y población vacunada, predios marco y predios vacunados, con sus respectivos porcentajes, para su consulta por parte del ICA.

11.7. Entregar al ICA junto con el informe final las actas de predios no vacunados, a más tardar el catorce (14) de enero de 2019, correspondientes a ganaderos que no vacunaron durante el ciclo.

Notas de Vigencia

- Plazo ampliado por el artículo 4 de la Resolución 38390 de 2018, 'se amplía el II ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Sucre, Norte de Santander, Santander, Nariño, Putumayo, Meta, Caquetá, César, La Guajira, Caldas, Quindío, Bolívar, Magdalena y Valle del Cauca', publicada en el Diario Oficial No. 50.807 de 14 de diciembre de 2018.

11.8. Informar a la Dirección Técnica de Sanidad Animal y a la Subgerencia de Protección Animal del ICA, el momento desde el cual el informe final con las tablas incluidas en el presente artículo, estarán disponibles en el aplicativo SAGARI – CNCL que en todo caso deberá ser a más tardar el día catorce (14) de enero de 2019. El informe final deberá incluir la información por departamento y por municipio reportando los datos finales de población marco y población vacunada, predios marco y predios vacunados, con sus respectivos porcentajes y no podrá sufrir cambios luego de su presentación al ICA.

Notas de Vigencia

- Plazo ampliado por el artículo 4 de la Resolución 38390 de 2018, 'se amplía el II ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Sucre, Norte de Santander, Santander, Nariño, Putumayo, Meta, Caquetá, César, La Guajira, Caldas, Quindío, Bolívar, Magdalena y Valle del Cauca', publicada en el Diario Oficial No. 50.807 de 14 de diciembre de 2018.

11.9. Concertar con el ICA las fechas, participantes y procedimientos para la realización de las reuniones de evaluación del ciclo a nivel regional y nacional.

PARÁGRAFO. Tanto los informes semanales, como los insumos para el informe final por municipio para cada departamento, serán revisados y discutidos de forma conjunta con las Coordinaciones Técnicas Regionales, Líderes de Proyectos Locales de la Fiduagraria S.A. – CNCL, los médicos veterinarios de las Oficinas Locales y Regionales de Epidemiología del ICA.



ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES. Se establecen las siguientes prohibiciones:

12.1 . <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 34716 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Vacunar otras especies susceptibles a Fiebre Aftosa diferentes a la bovina y a la bufalina, a excepción de la especie porcina en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 34716 de 2018, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número 34348 del 18 de octubre de 2018', publicada en el Diario Oficial No. 50.755 de 23 de octubre de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 34348 de 2018:

12.1. Vacunar otras especies susceptibles a Fiebre Aftosa, diferentes a la bovina y a la bufalina.

12.2. Presentar por parte de los titulares de las fincas registros parciales de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina, en los cuales no se especifique la causa justificada por la cual no fueron vacunados.

12.3. Vacunar caprinos, ovinos y/o porcinos contra Brucelosis.

12.4. Vacunar de manera conjunta contra otras enfermedades distintas a las establecidas en esta resolución.



ARTÍCULO 13. SUPERVISIÓN DEL CICLO. El ICA durante la ejecución del ciclo de vacunación visitará los predios que a su criterio considere necesarios para supervisar y hacer el seguimiento a la vacunación de manera

estratégica, para lo cual priorizará los siguientes criterios para la supervisión:

13.1. Predios definidos como de alto riesgo para Fiebre Aftosa.

13.2. Predios con más de quinientos (500) bovinos.

13.3. Predios con poblaciones mayores a quinientos (500) animales que sean renuentes a la vacunación, a fin de lograr la vacunación antes de terminar el ciclo.

13.4. Predios nuevos de acuerdo al registro entregado por Fiduagraria- S.A. – CNCL al ICA, en el desarrollo del ciclo de vacunación.

13.5. Predios con fluctuaciones de población, de acuerdo a los criterios definidos por el gremio ganadero, ICA y la CNCL, en cada región.

13.6. Predios reactivados de acuerdo al registro entregado por Fiduagraria- S.A. – CNCL al ICA, en el desarrollo del ciclo de vacunación.

13.7. Cualquier otro que el ICA considere necesario para garantizar la efectividad de la vacunación.

PARÁGRAFO. En el caso de los predios con fluctuaciones de población, el ICA verificará en el Sistema de Información para Guías de Movilización Animal (SIGMA), si existen Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI que sustenten el ingreso de animales. En caso contrario, se procederá al bloqueo de predios, apertura de procesos sancionatorios por parte del ICA y reporte a las autoridades policivas y de control competentes para iniciar los procesos que correspondan.



ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO AL INVENTARIO DE VACUNAS. El ICA realizará el seguimiento a las vacunas utilizadas en el ciclo de la siguiente manera:

14.1. En la actividad de apertura de cavas, en todos los distribuidores autorizados para el segundo ciclo de vacunación 2018, a partir del diecisiete (17) de octubre de 2018.

14.2. Visitas de supervisión a distribuidores de acuerdo a las normas vigentes.

14.3. Supervisión conjunta con la OEGA de la remisión y arribo de vacuna desde los laboratorios productores, sobre lo cual se levantarán actas conjuntas.

14.4. Revisión de las dosis de vacunas existentes en los distribuidores y su correspondencia con las dosis sobrantes y los animales vacunados.

14.5. Verificación de la no realización de traslados de vacuna a otras Organizaciones Ejecutoras sin autorización del ICA.

14.6. Cierre de cavas en todos los distribuidores autorizados para el segundo ciclo a más tardar el día diecinueve (19) de diciembre de 2018, realizando el inventario de las vacunas contra Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en el distribuidor (remanentes del ciclo anterior, dosis remitidas durante el ciclo y dosis sobrantes al final del ciclo) junto con el total de animales vacunados.

PARÁGRAFO. El cierre de cavas en los municipios y veredas de la zona de contención, se realizará a más tardar el siete (7) de diciembre de 2018, en las mismas condiciones establecidas en la presente resolución.



ARTÍCULO 15. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.



ARTÍCULO 16. SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 395 de 1997 y el Capítulo 10 del Título 1

Literal 13 del Decreto número 1071 de 2015, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.



ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de octubre de 2018.

La Gerente General,

Deyanira Barrero León.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

